



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**ARMADA NACIONAL**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**  
**DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE**

**Circular DIRME 006/2008**

Montevideo, 17 de diciembre de 2008.-

**DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE**

**PARA: LISTA DE DESTINATARIOS**

**ASUNTO: CRITERIO ADOPTADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA PARA LA APROBACIÓN DE MANGUERAS CONTRA INCENDIOS.**

**DESARROLLO:**

En virtud de la permanente actualización reglamentaria en el ámbito internacional y debido al constante avance tecnológico, la normativa nacional existente relativa a las mangueras de incendio, no es la adecuada por lo que resulta necesario establecer nuevas exigencias que determinen niveles de seguridad equivalentes al orden internacional, así como especificar los criterios particulares en los aspectos que los Convenios dejaren a juicio de la Administración.

Que se ha estimado conveniente reunir dichos requisitos en un único instrumento reglamentario para todos los buques y artefactos navales acorde al servicio y navegación, a fin de que la implementación de la norma resulte de fácil aplicación.

Mangueras contra incendios.

- La longitud de cada manguera no será inferior a 10 m ni mayor a 15 m en espacios de máquinas, ni mayor a 20 m en otros espacios o cubiertas expuestas, ni mayor a 25 m en cubiertas expuestas de buques con mangas superiores a los 30 m.
- A menos que se instale una manguera por boca, las dimensiones de los racores serán tales que permitan la libre ínter cambiabilidad entre sí.
- Las mangueras podrán ser de 25, 45 y 64 mm de diámetro, que permiten caudales elevados de agua: 1,6, 3,3 y 4,7 litros por segundo, respectivamente.
- El material de construcción de los repartidores, así como el de las uniones de las mangueras, será resistente a la corrosión.



*Capitán de Navío (CG)*

Carlos O. Butteri Rebufello  
*Director Registral y de Marina Mercante*

**LISTA DE DESTINATARIOS**

SOCIEDAD DE PRÁCTICOS DEL RÍO DE LA PLATA

CÁMARA DE ARMADORES PESQUEROS

NAVEGACIÓN ATLÁNTIDA S.A.

CHRISTOPHERSEN S.A.

NOBLEZA NAVIERA

LOS CIPRESES S.A.

LUZ MARINA S.A.

BELCENTER S.A.

DARGELUZ S.A.

TRAMACO S.A.

TRANSHIP S.A.

GIBAMAR S.A.

ESTIMAR S.A.

MAGRAU S.A.

LUMARY S.A.

SEDARIL S.A.

FRIPUR S.A.

REYLA S.A.

A.N.C.A.P.

KIOS S.A.

A.N.P.